



NOTA INFORMATIVA
PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL
Seguro de Decesos

PROTECCIÓN FAMILIAR
PREMIUM



ÍNDICE

- 1. Datos de la entidad aseguradora.**
- 2. Nombre del producto.**
- 3. Información básica previa para la suscripción del seguro.**
- 4. Necesidad de actualización.**
- 5. Descripción de las garantías y opciones.**
- 6. Exclusiones de las coberturas.**
- 7. El siniestro.**
- 8. Condiciones, plazos y vencimientos de la póliza. Periodo de vigencia del seguro y la prima. Condiciones de resolución del contrato.**
- 9. Instancias de reclamación.**
- 10. Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.**
- 11. Evolución de las primas del seguro de Protección Familiar Premium.**



1. Datos de la entidad aseguradora (en adelante el Asegurador)

- Denominación social: Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, con NIF G28010817. La forma jurídica es de Mutua de Seguros.
- Domicilio social: C/ Trafalgar 11 (28010 Madrid), España.
- Clave de la entidad: Registrada en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave M0084.
- El informe sobre la situación financiera y de solvencia se podrá consultar a través de la página web: www.mmtseguros.com

2. Nombre del producto

Seguro de Decesos

3. Información básica previa para la suscripción del seguro

Datos relativos al Tomador/Asegurado:

- Nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico.

Veracidad de la información

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el Asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere fijado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la "Regla de equidad" o la "Regla proporcional", tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículos 10 y 30).

Prima

Es el importe del precio del seguro, que ha de pagarse al Asegurador a cambio de que éste asuma el riesgo de las coberturas contratadas.

Va a contratar usted una póliza de decesos denominada **Protección Familiar Premium**.

Cuya modalidad se tipifica como: Prima Mixta o Prima Seminivelada

Se aplica una tasa natural (variable según la edad alcanzada) sobre el coste medio en el momento de la contratación; esta tasa se nivela (permanece invariable) una vez que el Asegurado alcanza los 65 años de edad. A partir de esa edad, a cada uno de los sucesivos incrementos de prima, como consecuencia de la variación del coste medio, se le aplicará una tasa nivelada (invariable) según la edad alcanzada por el Asegurado en el momento de llevar a cabo la actualización de valores. Los factores de riesgo objetivos que se han considerado en el cálculo de la tasa de prima aplicable a su póliza son:

- Edad del / los asegurados.
- Evolución en los costes de los servicios funerarios.
- Variaciones en el capital asegurado.



Las sucesivas actualizaciones de los costes de los servicios funerarios contratados, así como sus primas resultantes, le serán informadas por medio del suplemento de actualización de garantías que recibirá con dos meses de antelación a la fecha de entrada en vigor de dichas actualizaciones. La póliza que usted va a contratar incluye, además de su garantía principal (Decesos), otras accesorias obligatorias que son:

- Asistencia.
- Accidentes Familiares.

Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador

La póliza contempla un único prestador de la garantía de Decesos que será Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, sin perjuicio de la libertad de elección de funeraria de los familiares del asegurado en cuyo caso, al realizarse el servicio a través de medios distintos a los ofrecidos por MMT, la obligación del Asegurador será únicamente satisfacer la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido.

4. Necesidad de actualización

Todo cambio en la residencia habitual del Tomador que pueda suponer una agravación o una disminución del riesgo, y que pueda afectar a las coberturas y a la prima de la póliza, debe de ser comunicadas en base a los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

5. Descripción de las garantías y opciones

Nombre del producto: Seguro de Decesos

Garantías básicas:

- Decesos

Garantías accesorias obligatorias:

- Asistencia.
- Accidentes.

Riesgos consorciables

Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es) satisfacer a los Asegurados las indemnizaciones derivadas de siniestros extraordinarios, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros. Todos los riesgos consorciables serán cubiertos por el Consorcio.

Para el cumplimiento por el Consorcio de sus funciones en materia de compensación de pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios, es obligatorio el recargo en su favor por lo que se refiere a seguros de cosas, los ramos de vehículos terrestres, vehículos ferroviarios, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, y pérdidas pecuniarias diversas, así como las modalidades combinadas de éstos, o cuando se contraten de forma complementaria.



Ámbito territorial

El asegurado dispone de cobertura por este seguro en cualquier lugar del mundo durante las 24 h. del día, todos los días del año. En Defensa Penal se garantizan los siniestros producidos en territorio español, que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

6. Exclusiones de las coberturas

Decesos

En ningún caso el importe del servicio prestado y cualquier pago que haya de efectuar el Asegurador podrá sobrepasar la suma que figure como importe indemnizatorio en las Condiciones Particulares de la póliza en la fecha del fallecimiento.

No son asegurables las personas que al formular el Seguro padezcan enfermedad grave o tengan más de 70 años.

Todos los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.

No se indemnizarán cantidades en metálico, excepto en el caso de que, por causas de fuerza mayor, el Asegurador se vea imposibilitado para prestar el servicio fúnebre pactado en Condiciones Particulares, indemnizando entonces en ese caso a quien corresponda, según lo establecido en el artículo 7.1 de la póliza, con una cuantía fija determinada en las mismas que no se corresponderá con ningún valor o coste de servicio pactado, sino que ascenderá a un importe indemnizatorio concreto a satisfacer únicamente por la causa descrita.

Asistencia

1. Asistencia en viaje

Exclusión de los menores de un mes de edad.

No habrá lugar a la garantía de demora del equipaje si la demora en la entrega del equipaje o las compras de artículos de uso personal se producen en la provincia del domicilio habitual del Asegurado.

Quedan excluidas de la prestación de demora de viaje, cancelación de viaje o pérdida de conexión las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con su autorización salvo en los casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.

Las coberturas indicadas, a excepción del traslado nacional y libre elección de cementerio en caso de fallecimiento en territorio español peninsular, no surtirán efecto en los siguientes casos:

- a) Las garantías de ambulancia, repatriación sanitaria y gastos médicos no serán de aplicación en los accidentes o averías que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
- b) Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.



- c) Tratamientos de enfermedades, accidentes o estados patológicos producidos por el consumo de bebidas alcohólicas y la intencional ingestión o administración de tóxicos, drogas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- d) Los partos o embarazos y la interrupción voluntaria del mismo, salvo complicaciones imprevistas o imprevisibles en los primeros seis meses.
- e) Cualquier tipo de enfermedad mental, así como las revisiones médicas de carácter preventivo, curas termales, cirugía estética, síndrome de inmunodeficiencia adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, tratamiento de medicinas alternativas, naturistas o intervenciones quirúrgicas.
- f) Cuando las lesiones sufridas se hayan producido por un intento de suicidio.
- g) Cuando el Asegurado participe en conflictos armados, civiles o militares, revueltas, insurrecciones, manifestaciones, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.
- h) Cuando las heridas se hayan producido como consecuencia de los efectos, directos o indirectos del átomo.
- i) Cuando el Asegurado participe en cualquier tipo de competición motorizada, carreras o rallyes, practique el alpinismo, deportes de invierno, deportes aéreos o cualquier otra actividad peligrosa o de riesgo, como: boxeo, halterofilia, lucha (en todas sus clases), artes marciales, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología, rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
- j) Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje.
- k) Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.

La cobertura de repatriación sanitaria no surtirá efecto cuando las heridas o enfermedad sufridas por el Asegurado, sean consideradas por el personal facultativo que le asista como leves, y puedan ser curadas en el lugar donde se encuentre, sin imposibilitarle para continuar su viaje.

Overbooking.

Actos dolosos del Tomador, Asegurado o causahabientes de éstos.

La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y en general, los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza, así como cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

Quedan particularmente excluidos los gastos de adquisición de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo, tales como collarín.

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por el Asegurador hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste.

La renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por el Asegurador y acordado por su servicio médico.

Todos los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.



Limitación del riesgo

Las garantías descritas anteriormente solo pueden ser suscritas por las personas que tengan su residencia habitual en España.

La falta de notificación, o el incumplimiento de los trámites previstos para los casos de fallecimiento o accidente, se entenderán como renuncia expresa a los beneficios de la presente garantía, no pudiéndose exigir al Asegurador ninguna contraprestación sustitutiva.

Cuando se realice un traslado, sea nacional o internacional, el Asegurador aplicará a los gastos del mismo, la totalidad del servicio fúnebre y, por tanto, siempre y cuando el coste del mismo supere los valores contratados a tal efecto, el Asegurador no indemnizará por cualquier otro elemento no utilizado en el servicio.

En ningún caso el Asegurado puede pretender el reembolso de los gastos efectuados directamente por él mismo, sin previa autorización del Asegurador, salvo en los casos médicos de urgencia vital y traslado al centro médico más próximo, siempre que avise al Asegurador en las 48 horas siguientes.

El Asegurador no responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubieran incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse, previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al Asegurado, con el equipo médico designado por el Asegurador.

Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de repatriación, dicho reembolso revertirá al Asegurador.

Si alguna de las garantías aseguradas hubieran sido prestadas por otras entidades públicas o privadas, a las que tuviera derecho el Asegurado, el Asegurador quedará liberada del pago de cualquier indemnización complementaria o compensatoria.

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquella y hasta el total importe de los servicios prestados o abonados.

2. Asistencia legal por fallecimiento

En todo caso, quedan excluidos de esta garantía, los siguientes supuestos:

No queda cubierta la asistencia legal por fallecimiento para los Asegurados y/o sus causahabientes no residentes legalmente en España.

La intervención y responsabilidad, por parte del Asegurador en cualquier tipo de procedimiento, sea éste judicial, extrajudicial o arbitral.

El pago de impuestos, tasas, arbitrios y similares de carácter fiscal o parafiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.

Los gastos, honorarios y suplidos de notarios, gestorías y registradores, que surjan por la cumplimentación de la declaración de herederos, aceptación o renuncia de herencia.

No queda cubierta la asistencia legal que afecte a bienes y derechos del Asegurado, situados fuera de España.

3. Consejo legal y asistencia jurídica telefónica

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

4. Defensa Penal

No quedarán cubiertos, en ningún caso, los siniestros siguientes:

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.

Los hechos voluntariamente causados por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éstos, según sentencia judicial firme.

Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo de inmuebles.

Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, que sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.

Los que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.

Los conflictos que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, o por cualquiera de éstos contra el Asegurador de la misma.

Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.

Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este contrato.

Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza.

En ningún caso estarán cubiertos por el seguro las indemnizaciones y sus intereses, así como las multas o sanciones que pudieran imponerse.



Accidentes

No son asegurables:

a) Las personas que en el momento de contratar esta garantía hayan cumplido los setenta años o padezcan enfermedad, lesiones, incapacidad o limitaciones, graves, salvo que expresamente se haga constar en la póliza, y el Asegurador lo autorice.

b) Para el riesgo de muerte no son asegurables los menores de catorce años y los incapacitados, según se establece en la Ley de Contrato de Seguro.

Quedan excluidos de esta cobertura:

Las consecuencias del suicidio o de su tentativa.

Las consecuencias de actos delictivos, imprudencia manifiestamente temeraria o culpa grave del Asegurado, así como los debidos a su participación en desafíos, apuestas, riñas o peleas que deriven en agresiones físicas, siempre y cuando no hubiese actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de bienes.

Los accidentes ocurridos por el uso de embarcaciones a vela o con motor, a distancia superior a dos millas de la costa; en inmersión submarina; en ascensiones a altas montañas, travesía de glaciares y escaladas; el boxeo o cualquier arte marcial; en carreras de velocidad o resistencia de vehículos a motor, de bicicletas, caballos o trineos de competición, incluso en los entrenamientos. Los accidentes que acaecieran a las personas aseguradas en estado de enajenación mental, sonambulismos, o los que tuvieran efectos puramente psíquicos.

Los accidentes sufridos por el Asegurado en los casos en que se detecte en su organismo la presencia de alcohol, drogas o estupefacientes (según los límites fijados en cada momento por la normativa de tráfico) no prescritos por el médico, aunque no constituyan la causa directa del accidente.

No se considerarán como accidentes las enfermedades de cualquier naturaleza, las catalogadas o que se puedan catalogar en su futuro como profesionales, los ataques de apoplejía, de epilepsia o epileptiformes; las hernias de cualquier origen, las insolaciones y congelaciones, así como la muerte por inmersión, si no son consecuencias de un accidente cubierto por el seguro; las consecuencias de operaciones quirúrgicas e irradiaciones de cualquier naturaleza que no hayan sido motivadas por accidente.

Queda excluida la muerte por accidente originada o producida por infartos cardíacos, cerebrales o por cualquier otro tipo de fallos cardio-vasculares.

Los accidentes acaecidos por la conducción de vehículos a motor si el Asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente, así como los resultantes de la utilización de cualquier medio de navegación aérea en condiciones distintas a las de pasajero ordinario en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de veinte pasajeros.

Los daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho organismo no admita el derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias, vigentes en la fecha de su ocurrencia.

Las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de



Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, deducciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

Todos los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.

No quedarán garantizados por la cobertura de capital adicional por fallecimiento en caso de accidente de circulación, las consecuencias de los accidentes ocurridos o provocados por los medios de transportes marítimos, aéreos o ferroviarios, como usuario, tripulante o perjudicado de los mismos.

7. El siniestro

Procedimiento para la declaración del siniestro

El Tomador del seguro, el Asegurado o el beneficiario, deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del **plazo máximo de siete días** a partir de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en las Condiciones Particulares un plazo más amplio. Debe comunicar también, de forma inmediata, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que tenga en su poder y esté relacionada con el mismo.

En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del mismo debiendo emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. (Artículos 16 y 17 de la Ley de Contrato de Seguro). En caso de incumplimiento de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiere dolo o culpa grave. En todo caso, el Asegurador quedará liberado del pago de la indemnización y de cualquier otra prestación si en la declaración del siniestro se hubiera incurrido en falsedad intencionada o simulación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.

Para el caso de la asistencia en viaje, el servicio debe ser solicitado al Asegurador llamando al teléfono específico a disposición del Asegurado que ofrece atención, ininterrumpidamente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

8. Condiciones, plazos y vencimientos de la póliza. Periodo de vigencia del seguro y la prima. Condiciones de resolución del contrato.

El seguro de Decesos es un seguro de carácter finalista, es decir, que su objeto es la prestación del servicio fúnebre en el momento del fallecimiento del Asegurado, y el Asegurador no puede poner término al contrato salvo por impago de las primas y que no se haya aceptado por parte del Tomador la actualización de valores. La anulación del contrato, con anterioridad a su finalización, es un derecho exclusivo del Tomador, quién no tendrá derecho a la devolución de las primas pagadas. Igualmente no se contempla ningún derecho de rescate. Las condiciones de resolución de la póliza quedan reflejadas en las Condiciones Generales. Salvo por las dos causas indicadas, sólo podrá rescindir el contrato el Tomador del seguro.

Fraccionamiento de la prima

Con independencia de que la prima es anual y pagadera por anticipado, podrá pactarse el fraccionamiento de la misma en los plazos y de acuerdo con las estipulaciones que se



establezcan en las Condiciones Particulares de la póliza. Al impago de la primera fracción de prima se aplica el régimen previsto para la primera prima y al impago de las fracciones de prima restantes, el régimen previsto para las primas sucesivas. El fraccionamiento en el pago de la prima no modifica la duración del seguro establecida en las Condiciones Particulares.

Impuestos

En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los que sean de legal aplicación.

Derecho de rehabilitación:

La póliza contempla el derecho de rehabilitación, que podrá usted solicitar en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de baja del contrato, si en ese momento, éste tenía una antigüedad inferior a los 5 años. Entre 5 y 15 años, dispondrá de un plazo de 1 año. Entre 15 y 25 años, dispondrá de un plazo de 3 años y con más de 25 años de antigüedad, tendrá usted un plazo de 5 años para solicitar la rehabilitación de la póliza. Para ejercer este derecho deben abonarse la totalidad de las primas no satisfechas durante el tiempo transcurrido entre las fechas de baja y de rehabilitación de la póliza.

9. Instancias de reclamación

Pueden presentarse quejas y reclamaciones ante las siguientes instancias:

Centro de Atención al Mutualista

El Asegurador dispone de un **Centro de Atención al Mutualista**, en el domicilio de la entidad, el cual atiende por escrito, todo tipo de quejas y reclamaciones.

C/ Trafalgar 11
28010 Madrid
Tel.: 91.594.88.01
e-mail: sac@mmtseguros.es

Defensor del Cliente

También puede plantear su queja o reclamación ante el **Defensor del Cliente**, el cual es independiente de la entidad. Los datos de contacto podrá consultarlos en www.mmtseguros.com.

La tramitación de las quejas y reclamaciones por las instancias anteriores nunca superará el plazo de dos meses, no obstante, esta entidad está adherida a la Guía de Buenas Prácticas de Resolución Interna de Reclamaciones, por lo que el plazo de dicha tramitación queda reducido a un mes. El procedimiento está regulado en el Reglamento para la Defensa del Mutualista de MMT Seguros, que se encuentra a su disposición en cualquier oficina de la entidad, así como en www.mmtseguros.com. Este procedimiento de resolución de conflictos es incompatible con el ejercicio simultáneo de una acción judicial o arbitral sobre el mismo asunto.

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

En el supuesto de que no esté de acuerdo con la solución dada por las instancias anteriores, o cuando haya transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, podrá formular sus quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la **Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones**. (www.dgsfp.mineco.es)



Jurisdicción aplicable

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será el Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará uno en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

10. Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que la desarrollan.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria.
- La Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor al Cliente de las Entidades Financieras, y demás legislación aplicable, así como por lo expresamente pactado en el contrato.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia esta póliza pueda ser aplicable.

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.



Edad de alcanzada	Edad de contratación																	Edad alcanzada	
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34		35
18	2,64 €																		18
19	2,71 €	2,64 €																	19
20	2,90 €	2,83 €	2,76 €																20
21	3,10 €	3,03 €	2,95 €	2,88 €															21
22	3,18 €	3,10 €	3,03 €	2,95 €	2,88 €	2,80 €													22
23	3,39 €	3,31 €	3,23 €	3,15 €	3,08 €	3,00 €													23
24	3,62 €	3,53 €	3,44 €	3,36 €	3,28 €	3,20 €	3,12 €												24
25	3,85 €	3,76 €	3,66 €	3,58 €	3,49 €	3,41 €	3,32 €	3,24 €											25
26	4,09 €	4,00 €	3,90 €	3,80 €	3,71 €	3,62 €	3,53 €	3,44 €	3,36 €										26
27	4,35 €	4,24 €	4,14 €	4,04 €	3,94 €	3,84 €	3,75 €	3,66 €	3,57 €	3,48 €									27
28	4,61 €	4,50 €	4,38 €	4,28 €	4,18 €	4,07 €	3,97 €	3,88 €	3,78 €	3,69 €	3,60 €								28
29	5,04 €	4,92 €	4,80 €	4,68 €	4,57 €	4,45 €	4,34 €	4,24 €	4,14 €	4,04 €	3,94 €	3,84 €							29
30	5,33 €	5,20 €	5,07 €	4,95 €	4,82 €	4,71 €	4,59 €	4,48 €	4,37 €	4,26 €	4,16 €	4,06 €	3,96 €						30
31	5,79 €	5,65 €	5,51 €	5,38 €	5,25 €	5,12 €	4,99 €	4,87 €	4,75 €	4,64 €	4,52 €	4,41 €	4,31 €	4,20 €					31
32	6,27 €	6,12 €	5,97 €	5,83 €	5,68 €	5,55 €	5,41 €	5,28 €	5,15 €	5,02 €	4,90 €	4,78 €	4,67 €	4,55 €	4,44 €				32
33	6,78 €	6,61 €	6,45 €	6,29 €	6,14 €	5,99 €	5,85 €	5,70 €	5,56 €	5,43 €	5,29 €	5,17 €	5,04 €	4,92 €	4,80 €	4,68 €			33
34	7,48 €	7,30 €	7,12 €	6,95 €	6,78 €	6,61 €	6,45 €	6,29 €	6,14 €	5,99 €	5,85 €	5,70 €	5,56 €	5,43 €	5,30 €	5,17 €	5,04 €		34
35	8,22 €	8,02 €	7,82 €	7,63 €	7,45 €	7,26 €	7,08 €	6,91 €	6,74 €	6,58 €	6,42 €	6,26 €	6,11 €	5,96 €	5,82 €	5,68 €	5,54 €	5,40 €	35
36	8,99 €	8,77 €	8,55 €	8,34 €	8,14 €	7,94 €	7,75 €	7,56 €	7,37 €	7,19 €	7,02 €	6,85 €	6,68 €	6,51 €	6,36 €	6,20 €	6,05 €	5,90 €	36
37	9,98 €	9,73 €	9,50 €	9,27 €	9,04 €	8,82 €	8,60 €	8,39 €	8,19 €	7,99 €	7,79 €	7,60 €	7,42 €	7,24 €	7,06 €	6,89 €	6,72 €	6,56 €	37
38	11,01 €	10,75 €	10,48 €	10,23 €	9,98 €	9,73 €	9,50 €	9,27 €	9,04 €	8,82 €	8,60 €	8,39 €	8,18 €	7,99 €	7,80 €	7,60 €	7,42 €	7,24 €	38
39	12,30 €	12,00 €	11,70 €	11,42 €	11,14 €	10,87 €	10,60 €	10,34 €	10,09 €	9,85 €	9,60 €	9,37 €	9,14 €	8,92 €	8,70 €	8,49 €	8,28 €	8,08 €	39
40	13,64 €	13,31 €	12,98 €	12,66 €	12,36 €	12,05 €	11,76 €	11,47 €	11,19 €	10,92 €	10,65 €	10,39 €	10,14 €	9,89 €	9,65 €	9,41 €	9,19 €	8,96 €	40
41	14,40 €	14,05 €	13,71 €	13,37 €	13,05 €	12,73 €	12,42 €	12,12 €	11,82 €	11,53 €	11,25 €	10,98 €	10,71 €	10,44 €	10,19 €	9,94 €	9,70 €	9,47 €	41
42	15,85 €	15,46 €	15,08 €	14,72 €	14,36 €	14,01 €	13,67 €	13,33 €	13,01 €	12,68 €	12,38 €	12,08 €	11,78 €	11,49 €	11,21 €	10,94 €	10,67 €	10,42 €	42
43	17,58 €	17,15 €	16,73 €	16,32 €	15,93 €	15,54 €	15,16 €	14,79 €	14,43 €	14,08 €	13,73 €	13,40 €	13,07 €	12,75 €	12,44 €	12,13 €	11,84 €	11,55 €	43
44	19,38 €	18,91 €	18,45 €	18,00 €	17,56 €	17,14 €	16,72 €	16,31 €	15,91 €	15,52 €	15,15 €	14,77 €	14,41 €	14,07 €	13,72 €	13,38 €	13,06 €	12,74 €	44
45	21,27 €	20,75 €	20,25 €	19,75 €	19,27 €	18,80 €	18,35 €	17,90 €	17,46 €	17,04 €	16,62 €	16,22 €	15,81 €	15,43 €	15,06 €	14,69 €	14,33 €	13,98 €	45
46	23,71 €	23,14 €	22,57 €	22,03 €	21,49 €	20,97 €	20,46 €	19,96 €	19,47 €	19,00 €	18,53 €	18,08 €	17,64 €	17,20 €	16,79 €	16,38 €	15,98 €	15,59 €	46
47	26,27 €	25,63 €	25,01 €	24,40 €	23,81 €	23,23 €	22,66 €	22,11 €	21,57 €	21,04 €	20,53 €	20,03 €	19,54 €	19,07 €	18,59 €	18,14 €	17,71 €	17,27 €	47
48	29,20 €	28,48 €	27,78 €	27,12 €	26,45 €	25,81 €	25,18 €	24,57 €	23,97 €	23,39 €	22,81 €	22,26 €	21,72 €	21,19 €	20,67 €	20,16 €	19,67 €	19,20 €	48
49	32,77 €	31,97 €	31,18 €	30,42 €	29,69 €	28,96 €	28,25 €	27,57 €	26,90 €	26,24 €	25,60 €	24,98 €	24,37 €	23,77 €	23,20 €	22,63 €	22,07 €	21,53 €	49
50	36,23 €	35,35 €	34,49 €	33,64 €	32,81 €	32,03 €	31,24 €	30,48 €	29,74 €	29,02 €	28,31 €	27,62 €	26,95 €	26,29 €	25,65 €	25,02 €	24,41 €	23,81 €	50
51	40,66 €	39,67 €	38,70 €	37,76 €	36,83 €	35,93 €	35,06 €	34,20 €	33,37 €	32,56 €	31,77 €	31,00 €	30,24 €	29,50 €	28,78 €	28,08 €	27,40 €	26,73 €	51
52	45,28 €	44,19 €	43,11 €	42,05 €	41,04 €	40,02 €	39,04 €	38,10 €	37,16 €	36,26 €	35,38 €	34,52 €	33,68 €	32,86 €	32,06 €	31,28 €	30,51 €	29,77 €	52
53	50,69 €	49,45 €	48,25 €	47,08 €	45,92 €	44,81 €	43,70 €	42,63 €	41,61 €	40,58 €	39,60 €	38,64 €	37,70 €	36,78 €	35,88 €	35,01 €	34,15 €	33,32 €	53
54	56,64 €	55,24 €	53,89 €	52,59 €	51,31 €	50,05 €	48,84 €	47,63 €	46,47 €	45,35 €	44,23 €	43,16 €	42,11 €	41,09 €	40,09 €	39,11 €	38,16 €	37,22 €	54
55	63,12 €	61,60 €	60,08 €	58,62 €	57,20 €	55,81 €	54,44 €	53,12 €	51,80 €	50,54 €	49,32 €	48,11 €	46,94 €	45,80 €	44,69 €	43,60 €	42,54 €	41,50 €	55
56	70,55 €	68,81 €	67,15 €	65,49 €	63,89 €	62,35 €	60,83 €	59,34 €	57,90 €	56,47 €	55,09 €	53,76 €	52,44 €	51,17 €	49,93 €	48,71 €	47,53 €	46,37 €	56
57	78,91 €	76,99 €	75,09 €	73,28 €	71,47 €	69,73 €	68,04 €	66,38 €	64,76 €	63,19 €	61,63 €	60,12 €	58,67 €	57,23 €	55,84 €	54,49 €	53,16 €	51,87 €	57
58	88,28 €	86,15 €	84,04 €	81,97 €	80,00 €	78,02 €	76,12 €	74,28 €	72,47 €	70,69 €	68,98 €	67,27 €	65,63 €	64,05 €	62,52 €	61,03 €	59,58 €	58,16 €	58
59	98,41 €	96,02 €	93,69 €	91,40 €	89,15 €	87,00 €	84,86 €	82,78 €	80,78 €	78,82 €	76,88 €	75,02 €	73,16 €	71,38 €	69,66 €	67,94 €	66,26 €	64,61 €	59
60	110,02 €	107,33 €	104,72 €	102,18 €	99,68 €	97,23 €	94,89 €	92,55 €	90,29 €	88,10 €	85,96 €	83,85 €	81,82 €	79,79 €	77,84 €	75,91 €	74,00 €	72,11 €	60
61	122,85 €	119,84 €	116,90 €	114,06 €	111,30 €	108,58 €	105,90 €	103,35 €	100,81 €	98,34 €	95,96 €	93,63 €	91,33 €	89,12 €	86,93 €	84,79 €	82,75 €	80,71 €	61
62	136,94 €	133,61 €	130,33 €	127,14 €	124,05 €	121,04 €	118,09 €	115,18 €	112,40 €	109,63 €	106,95 €	104,37 €	101,82 €	99,33 €	96,93 €	94,53 €	92,22 €	90,00 €	62
63	152,75 €	149,03 €	145,41 €	141,84 €	138,37 €	135,00 €	131,73 €	128,52 €	125,35 €	122,33 €	119,31 €	116,40 €	113,58 €	110,82 €	108,10 €	105,49 €	102,87 €	100,36 €	63
64	170,40 €	166,24 €	162,19 €	158,25 €	154,37 €	150,59 €	146,92 €	143,37 €	139,86 €	136,42 €	133,13 €	129,85 €	126,68 €	123,61 €	120,60 €	117,65 €	114,80 €	111,96 €	64
65	189,99 €	185,35 €	180,82 €	176,42 €	172,13 €	167,91 €	163,80 €	159,81 €	155,94 €	152,13 €	148,38 €	144,81 €	141,24 €	137,79 €	134,46 €	131,14 €	127,97 €	124,87 €	65
66	201,38 €	196,59 €	191,77 €	187,08 €	182,51 €	178,14 €	173,74 €	169,47 €	165,31 €	161,35 €	157,46 €	153,46 €	149,89 €	146,15 €	142,53 €	139,11 €	135,75 €	132,36 €	66
67	213,78 €	208,53 €	203,56 €	198,57 €	193,70 €	189,03 €	184,48 €	179,90 €	175,44 €	171,18 €	167,14 €	162,99 €	158,96 €	155,22 €	151,30 €	147,58 €	144,07 €	140,52 €	67
68	227,10 €	221,53 €	216,08 €	210,93 €	205,75 €	200,76 €	195,89 €	191,15 €	186,38 €	181,80 €	177,44 €	173,14 €	168,95 €	164,73 €	160,81 €	156,77 €	152,95 €	149,24 €	68
69	241,43 €	235,53 €	229,75 €	224,10 €	218,75 €	213,43 €	208,22 €	203,15 €	198,21 €	193,30 €	188,61 €	183,97 €	179,62 €	175,23 €	170,83 €	166,72 €	162,66 €	158,72 €	69
70	256,83 €	250,58 €	244,45 €	238,45 €	232,57 €	227,08 €	221,52 €	216,10 €	210,81 €	205,72 €	200,68 €	195,69 €	190,99 €	186,43 €	181,83 €	177,27 €	172,73 €	168,22 €	70
71	272,58 €	265,98 €	259,50 €	253,15 €	246,92 €	240,90 €	235,17 €	229,40 €	223,76 €	218,32 €	213,10 €	207,76 €	202,71 €	197,80 €	193,03 €	188,29 €	183,64 €	179,12 €	71
72	288,85 €	281,73 €	274,90 €	268,20 €	261,62 €	255,25 €	248,99 €	243,05 €	237,06 €	231,27 €	225,70 €	220,18 €	214,78 €	209,52 €	204,40 €	199,49 €	194,64 €	189,74 €	72
73	305,47 €	298,00 €	290,65 €	283,60 €	276,67 €	269,95 €	263,34 €	256,87 €	250,71 €	244,57 €	238,65 €	232,78 €	227,20 €	221,59 €	216,12 €	210,86 €	205,84 €	200,94 €	73
74	322,44 €	314,62 €	306,92 €	299,35 €	292,07 €	285,00 €	278,04 €	271,22 €	264,53 €	258,22 €	251,95 €	245,73 €	239,80 €	234,01 €	228,19 €	222,58 €	217,21 €	211,94 €	74
75	339,94 €	331,59 €	323,54 €	315,62 €	307,82 €	300,40 €	293,09 €	285,92 €	278,88 €	272,04 €	265,60 €	259,03 €	252,75 €	246,61 €	240,21 €	234,65 €	228,93 €	223,31 €	75
76	357,79 €	349,09 €	340,51 €	332,24 €	324,09 €	316,15 €	308,49 €	300,97 €	293,58 €	286,39 €	279,42 €	272,68 €	266,05 €	259,56 €	253,26 €	247,07 €	241,00 €	235,03 €	76
77	375,99 €	366,94 €	358,01 €	349,21 €	340,71 €	332,42 €	324,24 €	316,37 €	308,63 €	301,09 €	293,77 €	286,50 €	279,70 €	272,86 €	266,46 €	259,67 €	253,42 €	247,10 €	77
78	394,89 €	385,14 €	375,86 €	366,															



***Capitales según años transcurridos partiendo de un capital inicial de 1.000 €**

Edad alcanzada																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1.000 €	1.025 €	1.051 €	1.077 €	1.104 €	1.131 €	1.160 €	1.189 €	1.218 €	1.249 €	1.280 €	1.312 €	1.345 €	1.379 €	1.413 €	1.448 €	1.485 €	1.522 €	1.560 €

Edad alcanzada																		
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
1.599 €	1.639 €	1.680 €	1.722 €	1.765 €	1.809 €	1.854 €	1.900 €	1.948 €	1.996 €	2.046 €	2.098 €	2.150 €	2.204 €	2.259 €	2.315 €	2.373 €	2.433 €	2.493 €

Edad alcanzada																		
38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
2.556 €	2.620 €	2.685 €	2.752 €	2.821 €	2.892 €	2.964 €	3.038 €	3.114 €	3.192 €	3.271 €	3.353 €	3.437 €	3.523 €	3.611 €	3.701 €	3.794 €	3.889 €	3.986 €

Edad alcanzada																		
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
4.086 €	4.188 €	4.292 €	4.400 €	4.510 €	4.623 €	4.738 €	4.857 €	4.978 €	5.102 €	5.230 €	5.361 €	5.495 €	5.632 €	5.773 €	5.917 €	6.065 €	6.217 €	6.372 €

Edad alcanzada																		
76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	-	-	-	-
6.532 €	6.695 €	6.862 €	7.034 €	7.210 €	7.390 €	7.575 €	7.764 €	7.958 €	8.157 €	8.361 €	8.570 €	8.784 €	9.004 €	9.229 €	-	-	-	-

Reglas de Reajuste

- 1) Hasta los 40 años (incluido) se calcula la nueva prima (mensual) multiplicando el coste de los servicios por la tasa (mensual y por 1.000€ de suma asegurada) correspondiente a la edad del asegurado. La prima anualizada se obtiene multiplicando por 12.
- 2) Entre los 40 y los 65 años (incluido), la tasa a aplicar depende de la antigüedad del asegurado en la póliza.
- 3) Desde los 66 años en adelante, la prima correspondiente al coste del servicio asegurado a los 65 años permanecerá invariante en las renovaciones sucesivas (su importe dependerá de la antigüedad del asegurado en la póliza). Los aumentos de coste de servicio se tarificarán a la tasa de reajuste correspondiente a la edad alcanzada en el momento de la renovación.